REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 71/19

En Rawson, Chubut, 16 de abril de 2019

<u>VISTO</u>: El Expte. Nº 36552/2017, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION S /Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426".-

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 30/19 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION debe dar respuestas a las observaciones realizadas;

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco:

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resultan responsables de la contestación del informe mencionado la Subsecretaria de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, Sra. Liliana Díaz, el Lic. Sergio Flores ex Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, la Sra. Liliana Díaz, Subsecretaria de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, el Lic. Sergio Flores, ex Director General de Administración, y el Sr. Héctor Hugo Bazán, Director de Administración Financiera, a dar respuesta a las observaciones, expuestas en el Informe Nº 30/19 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V Nº71. **Segundo**: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe

 N° 30/19 – F. 10.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES